

 <p><b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>Código:</b> MM-GCU-P-004
	<b>GESTIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 1 de 6

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>	
<b>Versión</b>	<b>Descripción de la modificación</b>
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento Formación de Usuarios de las Bibliotecas y Ludotecas Públicas a cargo de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>NOMBRE:</b> KEYLEN SQUIROL <b>CARGO:</b> PROFESIONAL UNIVERSITARIO <b>FECHA:</b> 09/09/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> DIANA VIVEROS <b>CARGO:</b> SECRETARIA DE CULTURA <b>FECHA:</b> 14/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	<b>NOMBRE:</b> KAROL FUENTES SANGREGORIO <b>CARGO:</b> JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN <b>FECHA:</b> 14/11/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO
	<b>NOMBRE:</b> LUIS DANIEL ACOSTA <b>CARGO:</b> APOYO SIG – CONTRATISTA OPS <b>FECHA:</b> 09/09/2019 <b>FIRMA:</b> ORIGINAL FIRMADO	

<b>RESPONSABLES LÍDERES</b>	Secretario de Cultura, Jefe Oficina de apoyo a la gestión, Director de Fortalecimiento Sectorial, Director de Artes y Patrimonio.
-----------------------------	---

<b>OBJETIVO</b>	Realizar jornadas de formación a usuarios de las bibliotecas y ludotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de la Secretaría de Cultura de Santa Marta DTCH.
-----------------	---

<b>ALCANCE</b>	Inicia con la implementación de los contenidos de acuerdo a los protocolos de formación establecidos por el Ministerio de Cultura de Colombia y finaliza con la entrega de material promocional.
----------------	--

 <p><b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	<b>FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>Código:</b> MM-GCU-P-004
	<b>GESTIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 2 de 6

<b>BASE LEGAL</b>	<p>Constitución Política de Colombia Artículo 70 – Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p> <p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.</p>
	<p>Ley general de cultura: Ley 397 de 1997, fue la primera ley que se implementó para la salvaguarda y protección de todo lo que tenía que ver con la cultura en Colombia, con ella se creó el Ministerio de Cultura encargado de velar por todos los aspectos del patrimonio cultural material e inmaterial de la República.</p>
	<p>Ley 1185 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y se dictan otras disposiciones</p>
	<p>Ley 111 DE 1617 Ley de Distritos el Gobierno Nacional adoptara mediante Decreto el Plan Maestro Quinto Centenario de Santa Marta, así como los recursos que garanticen su ejecución. (Ley de Distritos 1617 de 2013)</p>
	<p>Ley orgánica de ordenamiento territorial (LOOT)</p>
	<p>LEY 1493 DE 2011 Ley de Espectáculos Públicos</p>
	<p>LEY 666 2001 – Estampilla Pro Cultura</p>
	<p>LEY 715 DE 2001 – Sistema General de Participaciones</p>
	<p>Ley del Sistema Nacional de Regalías 1530 de 2012</p>
	<p>Decreto 1313 de 2008 Por el cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural</p>
	<p>Decreto 3322 de 2008 Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1313 de 2008.</p>
	<p>Decreto 763 de 2009 Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material.</p>
	<p>Decreto 2941 de 2009 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.</p>

Resolución 0330 de 2010 Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
Resolución 0983 de 2010 Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material
Ley de Patrimonio Sumergido 1675 de 2013
Ley de Cine 814 de 2003
Ley del Libro 98 de 1993
Política de Emprendimiento Cultural
CONPES 3658 de 2010 Centros Históricos
Ley del Teatro 1170 de 2007
Programa Nacional de Concertación
Plan Nacional de Música para la Convivencia
Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas
Programa Nacional de Estímulos
Plan Prospectivo y estratégico de la región caribe PER CARIBE 2013-2019
Resolución 200 del 21 de Septiembre de 2012
Acuerdo 005 POT –Plan de Ordenamiento Territorial JATE MATUNA
Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País” Congreso de la Republica 2015
Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 “Magdalena Social es la vida”
Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 “Unidos por el cambio, Santa Marta del Buen Vivir”
Plan Maestro de Cultura de Santa Marta 2017-2026 “Oportunidades y capacidades culturales para el desarrollo”
Plan Sectorial del Distrito Turístico, Cultural e histórico de Santa Marta 2015 ¡Sostenibilidad turística! Primero los niños y las niñas”
Plan Especial de Protección PEP del Centro Histórico de Santa Marta /Ministerio de Cultura Resolución 1800 de 2005
Plan Maestro 500 años del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
Ley 1379 de 2010 “Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones”

	<b>FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>Código:</b> MM-GCU-P-004
	<b>GESTIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 4 de 6

	LEY No. 98 de diciembre 22 de 1993 “Por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano”
--	---

<b>DEFINICIONES</b>
<p><b>Biblioteca pública:</b> Es un centro de información que facilita a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos. La biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social.</p>
<p><b>Ludoteca:</b> Es un espacio donde se realiza algún tipo de actividad para niños utilizando juegos, especialmente en educación infantil, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental de la población infantil.</p>
<p><b>Formación de usuarios:</b> En este servicio se refleja el tipo de habilidades informativas que la biblioteca busca generar en sus usuarios y que debe buscar alcanzar dos objetivos fundamentales, la formación ciudadana mediante el acceso al conocimiento y la cultura general, el afianzamiento de la cultura y el patrimonio local o regional y la capacidad de producir información propia en términos de la llamada cultura digital y la sociedad de la información.</p>
<p><b>Política de lectura y bibliotecas:</b> Permite asegurar las posibilidades de acceso de la población a la lectura, la información y al conocimiento, sin discriminaciones de ningún tipo, y garantizando para las generaciones presentes y futuras la reunión, conservación, control y divulgación de su patrimonio bibliográfico y documental en los diferentes soportes, para conocimiento y memoria de un territorio, de su historia y de su cultura.</p>
<p><b>Red de bibliotecas públicas:</b> Red de gestión de equipamientos bibliotecarios que promueve la apropiación social de la lectura, la investigación, la cultura y las TIC, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión, el enriquecimiento del capital humano, social y cultural, así como el ejercicio de la ciudadanía activa de todos los habitantes de la ciudad, priorizando acciones con las poblaciones en situación de desventaja y/o condición de vulnerabilidad.</p>
<p><b>Servicios bibliotecarios:</b> Parte de la clasificación de los servicios estipulada en la Ley de Bibliotecas en básicos y complementarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Servicios básicos</b> son los de consulta, préstamo externo, referencia, formación de usuarios, servicio de información local, programación cultural en la biblioteca, servicios de extensión a la comunidad, acceso a internet, promoción de lectura y alfabetización digital.</li> <li>• <b>Servicios complementarios</b> son, entre otros, los de reprografía con sujeción a la Ley de derechos de autor, préstamo de casilleros, cafeterías y librerías.</li> </ul>
<p><b>Servicios básicos operativos:</b> Representados por el mínimo básico de funcionamiento de una biblioteca municipal y encierran las labores diarias que el bibliotecario o bibliotecaria municipal realiza todos los días.</p>
<p><b>Servicios fundamentados en programas:</b> Son los que permiten a la biblioteca pública como una institución fundamental en el desarrollo social local y regional que requieren el diseño y la implementación de proyectos en el mediano y largo plazo, y que deben ser desarrollados bajo el principio de la inclusión social y la gestión participativa.</p>

<b>LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:</b>
Se debe realizar estudios sobre las áreas de influencia donde están ubicados los equipamientos de bibliotecas y ludotecas, así como caracterizar la población que se beneficia de las mismas, con el objetivo de fortalecer los programas y servicios ofrecidos a los ciudadanos en los equipamientos.

	<b>FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS</b>	<b>Código:</b> MM-GCU-P-004
	<b>GESTIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>MACROPROCESO MISIONAL</b>	Página 5 de 6

Los productos, bienes y servicios bibliotecarios deben estar enmarcados dentro de las políticas, planes y programas culturales del Distrito y en concordancia con las políticas y planes de lectura y bibliotecas nacionales.

Diseñar programas y servicios bibliotecarios constituyan experiencias culturales e incluyan todas las variables de calidad, sostenibilidad, accesibilidad y corresponsabilidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Implementar los contenidos de acuerdo a los protocolos de formación establecidos por el Ministerio de Cultura de Colombia.	Secretaría de Cultura/ Dirección de Fortalecimiento Sectorial	Coordinador Lectura y Bibliotecas	N.A.
2	Identificar y caracterizar los grupos organizados e instituciones del área de influencia de la biblioteca	Secretaría de Cultura/ Dirección de Fortalecimiento Sectorial	Coordinador Lectura y Bibliotecas	N.A.
3	Convocar los grupos	Técnico Operativo Bibliotecas	Técnico (Ciencias Sociales y Humanas, Bibliotecología, Psicología, Educación, Humanidades, Ciencias Sociales)	Técnico Operativo Bibliotecas
4	Recepción y registro de asistencia	Secretaría de Cultura/ Dirección de Fortalecimiento Sectorial/ Coordinación Lectura y Bibliotecas	Técnico Operativo Bibliotecas	Formato de asistencia
5	Realizar charla introductoria y recorrido por los espacios de la biblioteca	Secretaría de Cultura/ Dirección de Fortalecimiento Sectorial	Coordinador Lectura y Bibliotecas	N.A.
6	Entregar el material promocional	Secretaría de Cultura/ Dirección de Fortalecimiento Sectorial/ Coordinación Lectura y Bibliotecas	Técnico Operativo Bibliotecas	N.A.

**DOCUMENTOS RELACIONADOS:**



**FORMACIÓN DE USUARIOS DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS PÚBLICAS**

**Código:**  
MM-GCU-P-004

**GESTIÓN DE LA CULTURA**

**Versión:** 1

**MACROPROCESO MISIONAL**

Página 6 de 6

<b>Nombre:</b>	<b>Código:</b>
Formato de asistencia	